

Bases de estabilización, Operario Usos Múltiples.....	623	MONACHIL.-Bases de estabilización, Técnico de	
Bases de estabilización, Limpiadora.....	628	Inclusión	1073
Bases de estabilización, Auxiliar Administrativo.....	633	MONTEJÍCAR.-Bases de estabilización, varias plazas	1096
FUENTE VAQUEROS.-Bases de estabilización,		MONTILLANA.-Modificación de crédito 7/2022	1116
varias plazas	638	Bases de estabilización, varias plazas.....	1117
Bases de estabilización, varias plazas	649	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Rectificación en plaza de	
Bases de estabilización, Aux. Administrativo Juzgado.....	659	Técnico Archivo y Biblioteca	1151
Bases de estabilización, Aux. Administrativo Consultorio	668	MOTRIL.-Ordenanzas fiscales reguladoras 2023.....	1152
Bases de estabilización, Administrativo Tesorería.....	677	Presupuesto 2023.....	1156
LAS GABIAS.-Modificación de plantillas.....	686	OGÍJARES.-Plaza de Ingeniero Técnico Industrial.....	1159
GÓJAR.-Bases de estabilización, Monitor Baile	688	ORCE.-Bases de estabilización mediante concurso	1179
Bases de estabilización, Monitor de Patchword.....	698	PEDRO MARTÍNEZ.-Bases de estabilización, varias	
Bases de estabilización, Técnico Inclusión Social.....	708	plazas.....	1209
Bases de estabilización, Auxiliar Administrativo	720	LA PEZA.-Bases de estabilización, varias plazas.....	1237
Bases de estabilización, Conserje Instalaciones Dep.....	729	PINOS PUENTE.-Modificación ordenanza fiscal nº 12.....	1242
Bases de estabilización, Monitor Fútbol Sala	739	PÍÑAR.-Rectificación OEP estabilización	1246
Bases de estabilización, Monitor Voleibol	749	Bases de estabilización, varias plazas.....	1248
Bases de estabilización, Monitor Baloncesto	759	POLÍCAR.-Corrección error en anuncio nº 5.464.....	1285
Bases de estabilización, Monitor Padel	769	POLOPOS.-Bases de estabilización, varias plazas	1286
Bases de estabilización, Monitor Gimnasia Rítmica.....	779	Bases de estabilización, varias plazas.....	1300
Bases de estabilización, Monitor Karate	789	PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Padrón agua, basura,	
Bases de estabilización, Monitor de Tenis.....	799	cuarto trimestre de 2022.....	1318
Bases de estabilización, Monitor Gimnasia Adultos	809	PURULLENA.-Bases plaza de Dinamizador Guadalinfo	1319
Bases de estabilización, Monitor de Senderismo	819	Bases plaza de Monitor Técnico de Guardería	1324
Bases de estabilización, Monitor de Pintura	829	Bases plaza de Monitor Deportivo	1329
Bases de estabilización, Monitor de Manualidades	839	Bases plaza de Limpiadora de Guardería	1334
Bases de estabilización, Monitor de Costura.....	849	Bases plaza de Limpiador/a	1339
Bases de estabilización, Dinamizador Guadalinfo.....	859	Bases plaza de Limpiador/a	1344
GÓJAR.-Bases de estabilización, Limpieza Edificios.....	874	Bases plaza de Directora de Guardería.....	1349
LOS GUÁJARES.-Presupuesto 2022.....	870	Bases plaza de Operario de Limpieza	1354
Modificación de crédito 13/2022	872	Bases plaza de Técnico de Inclusión Social	1359
GÜEVÉJAR.-Modificación 3/2002.....	884	Bases plaza de Oficial de Primera	1364
Modificación 5/2022.....	886	Bases plaza de Limpiador/a	1369
Bases de estabilización por concurso	887	Bases plaza de Administrativo.....	1374
ÍLLORA.-Bases de estabilización Técnico Municipal Cultura	1550	Bases plaza de Electricista	1378
ÍTRABO.-Bases de estabilización, varias plazas concurso.....	897	Bases plaza de Fontanero	1383
IZNALLOZ.-Rectificación OEP estabilización	905	Bases plaza de Trabajador Social.....	1388
JÁTAR.-Bases de estabilización, varias plazas	907	RUBITE.-Bases de estabilización, Auxiliar Administrativo ...	1392
Bases de estabilización, Dinamizador/a Guadalinfo.....	919	TORRECARDELA.-Modificación créditos 7/2022.....	1399
JÉREZ DEL MARQUESADO.-Modificación ordenanza		Bases de estabilización, varias plazas.....	1400
del comercio ambulante.....	933	TORRENUOVA COSTA.-Bases de estabilización,	
JUN.-Ordenanza del ICIO	934	varias plazas.....	1426
LANTEIRA.-Bases de estabilización, Auxiliar de		TREVÉLEZ.-Ordenanza tasa derechos de examen	1449
Ayuda a Domicilio.....	938	UGÍJAR.-Bases de estabilización, varias plazas	1451
Bases de estabilización, Dinamizador Guadalinfo.....	943	VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Bases de estabilización	1463
MARCHAL.-Bases de estabilización, Dinamizador		Bases de estabilización, varias plazas.....	1479
de Guadalinfo	949	E.L.A VENTAS DE ZAFARRAYA.-Bases de estabilización,	
Bases de estabilización, Agente Asesoramiento A.	960	concurso de méritos, varias plazas.....	1498
Bases de estabilización, Técnico Agente Local Empleo	977	VILLAMENA.-Ordenanza tasa urbanísticas y derechos	
Bases de estabilización, Auxiliar Administrativo	990	de examen	1504
Bases de estabilización, Oficial 2º Servicios Varios	1001	VÍZNAR.-Presupuesto 2023	1508
MOCLÍN.-Bases de estabilización, varias plazas.....	1011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA	
MOLVÍZAR.-Bases anexos OEP estabilización	1058	TROPICAL DE GRANADA.-Bases de estabilización,	
		varias plazas.....	1510



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

ANUNCIO: 7.112

Expte. nº 28/22.

ANUNCIO

Bases que han de regir en la Convocatoria del Sistema Selectivo (Concurso de méritos y Concurso Oposición) del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización del Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).-

HACE SABER:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución de refª. 1013/22, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria por la que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos y concurso-oposición del personal funcionario y laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; transcribiéndose las mismas a continuación.

ANTECEDENTES.-

Por Resolución de la Alcaldía nº 413/22, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Boletín Oficial de la Provincia número 120, de 31/05/22), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello un proceso selectivo cuyo sistema de selección, con carácter excepcional es: el concurso de méritos para la provisión de plazas de carácter estatutario y laboral, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP y el concurso-oposición para la provisión de plazas de carácter laboral, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Ley.

Concluido el proceso de elaboración de las citadas Bases, consensuadas las mismas con la representación sindical de este Ayuntamiento, esta Alcaldía procede a su aprobación, si bien serán sometidas a ratificación plenaria, regulando así el anteriormente mencionado Concurso de méritos y Concurso-oposición correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

En cuya virtud, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse los sistemas selectivos de Concurso de méritos y Concurso-oposición del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre y que se recogen a continuación:

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en web municipal <http://torrenuevacosta.org>.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



CUARTO. Contra el presente acuerdo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Torrenueva Costa, a día 23 de diciembre de 2022

***BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA SELECTIVO
(CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO OPOSICIÓN) DEL PERSONAL
FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA
CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/21 DE
28 DE DICIEMBRE (CONFORME A LA D.A 6ª Y AL ART. 2)***

ÍNDICE

- 1. NORMAS GENERALES.**
 - 1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - 1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS
 - 1.3 NORMATIVA APLICABLE
- 2. REQUISITOS.**
 - 2.1 CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTE
 - 2.2 ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.
- 3. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**
 - 3.1 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
 - 3.2 ADMISIÓN DE ASPIRANTES
 - 3.3 TRIBUNAL CALIFICADOR
- 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**
- 5. CALIFICACIÓN.**
- 6. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.**
- 7. INCOMPATIBILIDADES.**
- 8. PROTECCIÓN DE DATOS.**



- 9. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO.
- 10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO.
- 11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.
- 12. INCIDENCIAS.

ANEXO I. SOLICITUD DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

ANEXO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO. PERSONAL FUNCIONARIO.

ANEXO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO. PERSONAL LABORAL.

ANEXO V. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO-OPOSICIÓN. PERSONAL FUNCIONARIO.



1. NORMAS GENERALES

De aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria.

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en unos supuestos, y por concurso-oposición en otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrenueva Costa aprobada por resolución de la Alcaldía nº 413 de fecha 25 de mayo de 2022, rectificada por resolución de la Alcaldía nº 993/22 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº120, de fecha 31 de mayo de 2022).

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

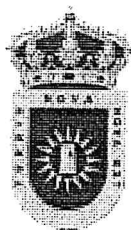
Se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario de carrera en las siguientes Subescalas del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, indicándose a continuación el número de plazas y el anexo correspondiente para cada uno de ellos.

Igualmente se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral fijo en el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, indicándose a continuación número de plazas y el anexo correspondiente para cada uno de ellos.

Las bases de la convocatoria serán de aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, a excepción de las normas específicas que vendrán recogidas en el anexo de cada uno de ellos.

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº PLAZAS	ANEXO	SISTEMA DE ACCESO
C / C2	Escala de Administración General Subescala Auxiliar- Administrativo	100%	3	III	CONCURSO
A / A2	Escala de Administración Especial Subescala Técnico sociocultural	100%	1	III	CONCURSO
TOTAL PLAZAS			4		



PERSONAL LABORAL.

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº PLAZAS	ANEXO	SISTEMA DE ACCESO
C / C1	OPERARIO DE SERVICIOS (ELECTRICISTA)	100%	1	IV	CONCURSO
C / C2	OPERARIO DE SERVICIOS (CARPINTERO)	100%	1	IV	CONCURSO
C / C2	OPERARIO DE SERVICIOS (ALBAÑIL)	100%	1	IV	CONCURSO
OAP	OPERARIO DE SERVICIOS	100%	2	IV	CONCURSO
C / C2	AUXILIAR TECNOLÓGICO	90%	1	IV	CONCURSO
OAP	OPERARIO DE SERVICIOS (CONDUCTOR/A)	100%	3	IV	CONCURSO
OAP	PEÓN DE ELECTRICISTA	100%	1	IV	CONCURSO
OAP	PEÓN DE SERVICIOS	100%	2	IV	CONCURSO
C / C2	MONITOR/A DE LUDOTECA	60%	2	IV	CONCURSO
C / C2	MONITOR/A DEPORTIVO	100%	1	IV	CONCURSO
C / C2	MONITOR/A DEPORTIVO	90%	1	IV	CONCURSO
C / C2	OPERARIO DE SERVICIOS	100%	1	IV	CONCURSO
C / C2	AYUDA A DOMICILIO	100%	4	IV	CONCURSO
C / C2	AYUDA A DOMICILIO	95%	1	IV	CONCURSO
C / C2	AYUDA A DOMICILIO	100%	2	V	CONCURSO-OPOSICIÓN
OAP	AUX. BIBLIOTECA	60%	1	V	CONCURSO- OPOSICIÓN
C / C2	MONITOR DEPORTIVO	100%	1	V	CONCURSO-OPOSICIÓN
TOTAL PLAZAS			26		

El presente proceso selectivo ha de realizarse garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad** recogidos en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes previstos en el art. 55.2 del mismo cuerpo legal:



- a) Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Constitución Española.
- b) Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- c) Transparencia.
- d) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos las funciones o tareas da desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, excepto los art. 8 y 9.
- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018 de 8 de octubre.
- Con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar el concurso de méritos y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A fin de asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos conforme a la D.A. 4ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web municipal <https://www.torrenuevacosta.org> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. REQUISITOS.

2.1 CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTE.



Para participar en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de la instancia y mantenerse durante el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, TRLEBEP, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE en que se publica. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

- Pago de la tasa de acceso al empleo público, cuyo resguardo se acompañará a la solicitud de participación en el proceso selectivo. Para el abono de la "Tasa de acceso al Empleo Público" deberá solicitar la carta de pago correspondiente en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Tasa por Acceso al Empleo Público). Para la determinación del importe de la tasa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora "Tasa de Acceso al Empleo Público" aprobada por el Ayuntamiento de Motril –de plena aplicación en el municipio de Torrenueva Costa- (siendo los importes de aplicación, los que consten actualizados antes de la aprobación de la segregación de dicho Municipio, esto es, los que se consignan en la "Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales, tasas año 2015, publicada en el BOP nº 249 de 31/12/2014"):

Grupo A, Subgrupo A2:

- Tarifa general: 40 €.
- Tarifa para personas con discapacidad: 15€ (documentación acreditativa).

Grupo C, Subgrupo C1:

- Tarifa general: 30 €.
- Tarifa para personas con discapacidad: 10 € (documentación acreditativa).

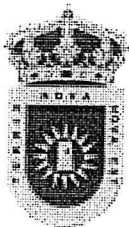
Grupo C, Subgrupo C2:

- Tarifa general: 20 €.
- Tarifa para personas con discapacidad: 10 € (documentación acreditativa).

Agrupaciones Profesionales (OAP):

- Tarifa general: 15 €.
- Tarifa para personas con discapacidad: 5 € (documentación acreditativa).

Tarifa para desempleados:



Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

- * Del 100% a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

- * Del 50% a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago. La falta de abono ocasionará la exclusión del aspirante.

La falta de abono de la tasa, o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho de bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

- Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados junto a la autobaremación (**Anexo II**), que necesariamente deberá acompañarse junto a la solicitud de participación de acceso a las pruebas selectivas. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

2.2. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios y actividades, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrenueva Costas, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del **MODELO** específico que consta en las presentes bases (**ANEXO I**). Las solicitudes de acceso al empleo público (**Anexo I**), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opte, se **presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



Las solicitudes en el modelo normalizado son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/15 de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud (**Anexo I**) con el anexo de auto baremación (**Anexo II**) determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la citada Ley sobre subsanación de documentación.

Así mismo, se requerirá a quienes sus funciones estén relacionadas con menores, y en todo caso a los que accedan a las plazas de: monitor/a deportivo, monitor/a de Ludoteca, auxiliar de Biblioteca y Ayuda a domicilio: certificación negativa de R^a Central de "Delitos de Naturaleza sexual para personas físicas".

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (insertándose un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

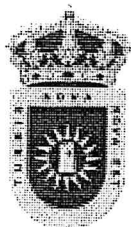
Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la web municipal www.torrenuevacosta.org y en el tablón de anuncios.

3.3. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El nombramiento y composición del tribunal calificador se realizará conforme establece el Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La composición del tribunal calificador designado para cada proceso selectivo será recogida en cada anexo.

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y el Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/15 de 1 de octubre.

4. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección conforme lo establecido en las presentes bases (apartado 1.2) será el Concurso de Méritos y el Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

➤ **En relación con sistema de selección: CONCURSO**

De conformidad con lo establecido en el punto 3.4.2, de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre arriba citada, el sistema de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP), podrá consistir en la valoración, a modo orientativo, de los méritos previstos en el apartado 3.4.1(iii), en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos profesionales menos de un 40%.

1. Consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de **100 puntos**.

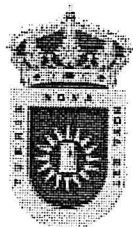
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.1 de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, al que se remite, para esta fase, el apartado 3.4.2 de la citada resolución, se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal.

3. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

A. MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 60 PUNTOS.

a) Por servicios prestados en la Administración Local convocante en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, **a razón de 0,83 puntos por cada mes de servicio completo**.

b) Por los servicios prestados en otras Administraciones locales en el mismo cuerpo o escala



o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,68 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por los servicios prestados en el resto de las Administraciones del sector público, en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,34 puntos por cada mes de servicio completo.

B. MÉRITOS FORMATIVOS. Máximo 40 PUNTOS.

a. Cursos:

Se valorarán las actividades formativas de más de 10 horas recibidas o impartidas a razón de 0.5 puntos/hora.

Las jornadas y cursos de menos de 10 horas se valorarán a razón de 0,30 puntos por curso o jornada.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará como 0.025 puntos.

En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de las plazas convocadas o con materias transversales de prevención de riesgos laborales igualdad, ofimática, Administración electrónica, o cursos de la misma categoría profesional de la plaza que se oferte.

Se incluirá en este apartado, la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), Agrupaciones Sindicales y los desarrollados en el marco de la formación para el empleo o los debidamente homologados por las Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

Los Títulos propios de Experto y Máster, tendrán la consideración de cursos.

No tienen la consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

b. Las titulaciones académicas o profesionales oficiales y relacionadas con la plaza (ajenas a las exigidas para el acceso a la plaza):

- Por título de Licenciatura, Master o equivalente: 5 puntos.
- Por título de Diplomatura o equivalente: 3 puntos.
- Resto de Titulaciones de nivel inferior: 2 punto.

En este apartado, sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y en su caso, el BOE en que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. El mismo mérito no podrá ser valorado dos veces. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellas titulaciones utilizadas para cumplir alguno de los requisitos de acceso al empleo público.



En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que **existe empate entre varios aspirantes**, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 4.A.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 4.B.a) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Acreditación de méritos:

- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal del Ayuntamiento convocante.

- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Una vez que el Tribunal de Selección haya valorado el concurso, se publicará el listado provisional de las puntuaciones, abriendo plazo de 10 días hábiles para subsanaciones.

➤ **En relación al SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN**

De conformidad con lo establecido en el citado artículo 2, y sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, en el sistema de selección: concurso-oposición, se valorará la fase de concurso de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en todo caso, la fase del concurso será previa a la de oposición.

En aplicación de las condiciones legales mencionadas, y con el fin de dar homogeneidad y coherencia al presente proceso, el total de la puntuación para este sistema de selección (Concurso-Oposición) será de **250 puntos**; ello es generado por el traslado de los parámetros y consideraciones del anterior apartado (CONCURSO) al que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, por tanto:

1.- FASE DE CONCURSO (40% de la puntuación total): **100 PUNTOS**. (Méritos profesionales y méritos formativos).

2.- FASE DE OPOSICIÓN (60% de la puntuación total): **150 PUNTOS**

La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

- **Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario (que se detalla en el ANEXO V). El



cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 60 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,60 puntos.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación del este ejercicio será de 90 puntos.

5. CALIFICACIÓN

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento el acta de las sesiones celebradas que contendrá la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en ambos sistemas de selección, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

En caso de que, concluido el proceso selectivo, resultara que **existe empate entre varios aspirantes**, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 4.A.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 4.B.a) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

6. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior, tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta



es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la web municipal. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

7. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía-Delegada de Personal. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres, apellidos, DNI y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Además de dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrenueva Costa, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

9. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo de funcionarios y de laborales en la que se incluirán los aspirantes que habiendo participado en el proceso



selectivo hubieran obtenido un mínimo del 50% de la puntuación total y no hayan sido nombrados o contratados.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Entidad será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Entidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años; y estará debidamente actualizada.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

12. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), advirtiéndose que en caso de interponer recurso de



reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015. Contra las resoluciones y los actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

(TEXTO DEFINITIVO DE LA PROPUESTA DE BASES, UNA VEZ INCORPORADAS LAS RECTIFICACIONES DE ERRORES ADVERTIDOS EN EL PRIMER BORRADOR DEL TEXTO FIRMADO).

En Torrenueva Costa, a día 22 de diciembre de 2.022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



ANEXO I. SOLICITUD DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos

NIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Nº de teléfono:

MINUSVALÍA: Si – No (tache la que no proceda)

Correo electrónico:

Grupo/Subgrupo

Escala

Categoría

Denominación de la plaza a la que opta:

EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA:

Visto ☐ Oferta de Estabilización de empleo temporal en relación con la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos/concurso-oposición de una plaza de _____ del AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____, de fecha ____/12/2022.

DECLARA que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 5/2015, de 30 de octubre y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Torrenueva Costa, a de de

Fdo: El/la solicitante

☐ Declaro mi consentimiento para el tratamiento de mis datos por este Ayuntamiento.

ANTES DE FIRMAR LA SOLICITUD, DEBE LEER LA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS QUE SE PRESENTA AL DORSO DEL DOCUMENTO.



AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

FINALIDAD: Gestión solicitudes generales.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado. Ley de Bases de Régimen Local.

DESTINATARIOS: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS: A acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE: El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con CIF P1800009A, y domicilio en Ctra. de Almería S/N, 18720 Torrenueva, Granada. Teléfono: 958 65 55 00. dpd.torrenuevac@djppgra.es

FINALIDAD: La finalidad del tratamiento de datos personales se refiere al registro, atención y gestión del derecho de las personas a comunicarse con el Ayuntamiento, incluida el derecho de petición.

Los datos personales de los interesados se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron obtenidas, en ejercicio de las competencias y funciones del Ayuntamiento, y en todo caso, durante los plazos de conservación, prescripción y depuración de posibles responsabilidades legalmente previstos. O bien, hasta que el interesado solicite su supresión o revoque su consentimiento.

LEGITIMACIÓN: la base legal para el tratamiento de sus datos es dar cumplimiento a la Ley de Bases de Régimen Local, así como el consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS: Las personas titulares de los datos tratados por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa tienen reconocido, en todo momento, el derecho a ejercer el derecho de acceso a sus datos, de rectificación de datos erróneos o inexactos, de supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a la portabilidad de los datos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

La persona usuario podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y supresión mediante solicitud escrita al Ayuntamiento de Torrenueva Costa en Ctra. de Almería S/N, 18720 Torrenueva, Granada.

Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica, o en su domicilio.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestro página web.

FIRMA CONSENTIMIENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS:



ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

1.- DATOS PERSONALES:

D/D^a. _____, con D.N.I. núm. _____,

2.- AUTOBAREMACIÓN (Valoración de méritos personales):

MÉRITOS PROFESIONALES: Servicios prestados en:

- Administración LOCAL: nº meses ____X____:TOTAL PUNTOS
- Administración Autonómica o Estatal: nº meses ____X____:TOTAL PUNTOS
- Otras Administraciones: nº meses ____X____:TOTAL PUNTOS

MÉRITOS FORMATIVOS:

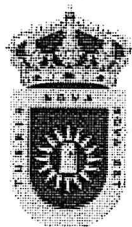
- Cursos: (detallar) _____
_____ PUNTOS.
- Otras titulaciones académicas: (detallar) _____
_____ PUNTOS.

PUNTUACIÓN TOTAL : PUNTOS

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones, comprometiéndose a probar documentalmente todos.

En Torrenueva Costa, a _____ de..... de.....

Fdo: El/la solicitante



ANEXO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO. PERSONAL FUNCIONARIO

Requisitos específicos. Titulación académica

GRUPO/SUBGRUPO A/A2: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título Universitario de Grado o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

GRUPO/SUBGRUPO C/C2: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



ANEXO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO. PERSONAL LABORAL

Requisitos específicos. Titulación académica

GRUPO/SUBGRUPO C/C1: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de Bachiller o Técnico de Formación profesional o equivalente. Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

GRUPO/SUBGRUPO C/C2: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de Graduado de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

GRUPO/SUBGRUPO OAP: (Otras Agrupaciones profesionales): Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias) del título de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.



ANEXO V. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CONCURSO-OPOSICIÓN. PERSONAL LABORAL.

Requisitos específicos. Titulación académica

GRUPO/SUBGRUPO C/C2: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de Graduado de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

GRUPO/SUBGRUPO OAP: (Otras Agrupaciones profesionales): Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.

Sistema de OPOSICIÓN: TEMARIOS

TEMARIO COMÚN Y ESPECÍFICO: AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Temario común.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización y competencias. El municipio, territorio y población. Organización Municipal. Temario común.

Tema 3. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición, objetivos, modalidades y organización.

Tema 4. El/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio (AAD), cualidades, aptitudes, funciones y trabajo en equipo.

Tema 5. Normas de actuación AAD. Actuaciones de carácter doméstico, de carácter personal y de carácter general.

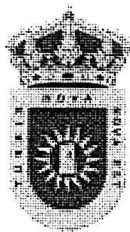
Tema 6. La nutrición en los mayores.

Tema 7. Fisiopatologías en los mayores. Psicopatologías más frecuentes en los mayores.

Tema 8. Los Servicios Sociales Comunitarios, organización y funcionamiento.

Tema 9. Ley 39/2006, del 4 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 10. Envejecimiento. Aspectos generales, envejecimiento activo, recursos municipales. Enfermedades crónicas, necesidades sociales y humanas.



TEMARIO COMÚN Y ESPECÍFICO: MONITOR/A DEPORTIVO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Temario común.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización y competencias. El municipio, territorio y población. Organización Municipal. Temario común.

Tema 3. Tipos de Instalaciones y equipamiento deportivo. Reglamentación y mediciones.

Tema 4. Uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas.

Tema 5. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades al aire libre.

Tema 6. La actividad física en el deporte de base. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones. Gimnasia de rehabilitación y terapéutica.

Tema 7. El Deporte: concepto y clasificación. Deporte de base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 8. Fútbol. Programas específicos de entrenamiento

Tema 9. Fútbol Sala. Programas específicos de entrenamiento.

Tema 10. Voleibol. Programas específicos de entrenamiento.

TEMARIO COMÚN Y ESPECÍFICO: AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Temario común.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización y competencias. El municipio, territorio y población. Organización Municipal. Temario común.

Tema 3. Concepto y tipo de bibliotecas.

Tema 4. Documentos y tipos: primarios, secundarios y terciarios.

Tema 5. Bibliotecas: instalaciones y equipamientos.

Tema 6. Servicios al público: referencias e información bibliográfica.

Tema 7. Principales catálogos colectivos.

Tema 8. Digitalización.

Tema 9. La descripción bibliográfica y el control de autoridades.

Tema 10. Herramientas de descubrimiento.